



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2709

ARMENIA, 10 DE AGOSTO DE 2022

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 369 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA Y
SE HACE UN ENCARGO”

(Pág.2)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032

01/11/2017 V2

RESOLUCION N° 369 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA Y SE HACE UN ENCARGO

El Alcalde (E) de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, Artículo 29 Literal D de la Ley 1551 de 2012, decreto 1919 de 2002, el artículo 2.2.6.6.5.2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 2.2.6.6.5.1 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015 contempla: "Se consideran faltas temporales de los curadores urbanos, las siguientes: 1. La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto del Notariado." (...) corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador Interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría (...)"

Que el Curador Urbano No.2 de Armenia, JOSÉ ELMER LOPEZ RESTREPO, solicitó en fecha 5 de agosto de 2022, permiso para ausentarse del cargo, durante un mes debido incapacidad medica fruto de una intervención quirúrgica realizada el día 02 de agosto de 2022.

Que durante su ausencia temporal solicitó designar en encargo, al arquitecto JOHN FLOVERT MARQUEZ PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.370.199 expedida en Bogotá, quien hace parte del grupo interdisciplinario de la Curaduría No. 2 y reúne las mismas calidades exigidas para desempeñarse como Curador y ya ha ejercido esta función.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia de carácter temporal por razones médicas a José Elmer López Restrepo, en su calidad de Curador Urbano No. 2 de Armenia, para ausentarse del cargo, hasta el 2 de septiembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR PROVISIONALMENTE como Curador Urbano No.2, al Arquitecto John Flovert Márquez Pinzón, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.370.199 de Bogotá, durante la ausencia del titular de que trata el artículo anterior y sin recibir remuneración de ninguna índole por dicho encargo.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo a José Elmer López Restrepo y A John Flovert Márquez Pinzón.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y frente a la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los

10 AGO 2022

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Alcalde (E)

Proyectó: Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Especializada D.A.J.
Aprobó: Lina María Mesa Moncada – Directora D.A.J.
Vo. Bo. Despacho Alcalde